

Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC, señala que la Dirección de Protección de las Colecciones es el órgano de línea responsable de identificar, elaborar la propuesta de declaración como patrimonio cultural bibliográfico documental de la Nación y derivarla al Ministerio de Cultura, registrándolo en el Registro Nacional de Material Bibliográfico;

Que, con Oficio N° 000007-2024-BNP-J la Jefatura Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú remite al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la propuesta de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de once unidades hemerográficas (1926-1928) del Boletín Titikaka, publicado por el grupo Orkopata de Puno, pertenecientes a la Biblioteca Nacional del Perú y a través del Informe Técnico N° 000001-2024-BNP-J-DPC-EG el Equipo de Trabajo de Gestión del Patrimonio Bibliográfico Documental desarrolla la importancia, el valor y significado de dichos documentos;

Que, con el Informe N° 000001-2024-BNP-J-DPC, el Director de la Dirección de Protección de las Colecciones, con sustento en el informe citado en el considerando anterior, recomienda a la Jefatura Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú la señalando que presentan importancia, valor y significado para la cultura peruana por lo que reúnen las condiciones para ser declaradas Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la importancia, valor y significado de las once unidades hemerográficas (1926-1928) del Boletín Titikaka radica en el valor que estos ejemplares tienen para su comunidad de origen y para el Perú por su carácter identitario que permite integrar en el presente a diferentes generaciones a través del conocimiento y difusión del alcance de este proyecto cultural puneño. Asimismo, desde un punto de vista histórico y literario, destaca su pertenencia a las primeras etapas de la revista, que permiten observar parte de la evolución de la misma, desde su primer formato de boletín de novedades editoriales con algunos poemas, hasta una revista que llevaba consigo una propuesta literaria y cultural de alcance latinoamericano;

Que, en términos editoriales, las once unidades bibliográficas son ejemplares originales del Boletín Titikaka, siendo esta una publicación escasa. En términos materiales, los once ejemplares presentan singularidades que las diferencian de otros existentes. Presentan el exlibris del historiador, diplomático y maestro Raúl Porras Barrenechea (1897-1960), quien por disposición testamentaria a su muerte, acaecida el 27 de septiembre de 1960, legó su biblioteca personal a la Biblioteca Nacional del Perú la misma que es custodiada por la institución;

Que, del análisis realizado, se concluye que las once unidades hemerográficas (1926-1928) del Boletín Titikaka, publicado por el grupo Orkopata de Puno, pertenecientes a la Biblioteca Nacional del Perú, presentan relevancia, importancia, valor y significado para la cultura peruana, reuniendo las condiciones para integrar el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en ese sentido, habiéndose pronunciado favorablemente los órganos técnicos competentes, resulta procedente la citada declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación; advirtiéndose que los informes técnicos citados precedentemente, constituyen partes integrantes de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos de la Biblioteca Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a las once unidades hemerográficas (1926-1928) del Boletín Titikaka, publicado por el grupo Orkopata de Puno, pertenecientes a la Biblioteca Nacional del Perú, conforme

se aprecia en el anexo que forma parte integrante de esta resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la Biblioteca Nacional del Perú para los fines consiguientes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano". La presente resolución y su anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), el mismo día de la publicación de la resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ  
Viceministra de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

2254924-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### Aprueban fichas técnicas y metas para el cumplimiento de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al Tramo I para el año 2024

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0006-2024-EF/50.01

Lima, 19 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 318-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los Tramos I, II y III correspondiente al año 2024, y dicta otras disposiciones, aprueba dichos Procedimientos, así como los Anexos: I "Compromisos e indicadores del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades"; II "Metodología para la asignación de recursos a municipalidades"; III "Formato del Plan de Asistencia Técnica y Monitoreo de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)"; IV "Estructura mínima para la difusión de contenidos de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en la sede digital de la Entidad Implementadora"; y V "Clasificación de Municipalidades del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024", los mismos que forman parte integrante del citado Decreto Supremo;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los Tramos I, II y III correspondiente al año 2024, y dicta otras disposiciones, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 318-2023-EF, dispone que las fichas técnicas y metas de los indicadores asociados a los compromisos aprobados para cada municipalidad y para cada tramo del PI se aprueban y publican mediante resolución directoral emitida por la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef));

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar las fichas técnicas y metas para el cumplimiento y evaluación de los compromisos e indicadores del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas hasta el 31 de mayo de 2024, los mismos que contienen las especificaciones a seguir por las municipalidades y entidades responsables de metas, para su cumplimiento y evaluación, respectivamente, en el marco del citado Programa;



En uso de las facultades conferidas en los artículos 5 y 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 318-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los Tramos I, II y III correspondiente al año 2024, y dicta otras disposiciones;

SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Objeto y alcance

1.1 Aprobar las fichas técnicas y metas para el cumplimiento de los compromisos aprobados para cada municipalidad para el Tramo I del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), establecidas hasta el 31 de mayo de 2024, conforme al Anexo A "Fichas Técnicas de los indicadores de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) Tramo I - 2024", al Anexo B1 "Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades en el 2024 - Tramo I, Compromiso 1", al Anexo B2 "Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades en el 2024 - Tramo I, Compromiso 2", al Anexo B3 "Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades en el 2024 - Tramo I, Compromiso 3", al Anexo B4 "Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades en el 2024 - Tramo I, Compromiso 4", y, al Anexo B5 "Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades en el 2024 - Tramo I, Compromiso 5", los cuales son aprobados por el presente artículo y forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

1.2 Lo establecido en los Anexos A, B1, B2, B3, B4 y B5 son aplicables para el cumplimiento y la evaluación de los compromisos e indicadores señalados en el Anexo I del Decreto Supremo N° 318-2023-EF.

### Artículo 2.- Publicación

Los Anexos A, B1, B2, B3, B4 y B5 aprobados por el artículo 1 se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KARL ALEXANDER MELGAREJO CASTILLO  
Director General  
Dirección General de Presupuesto Público

2254842-1

## EDUCACIÓN

### Aprueban dos (2) Fichas de Homologación

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 030-2024-MINEDU

Lima, 22 de enero de 2024

VISTOS, el Expediente N° MPD2024-EXT-0024597; los Informes N° 00607-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEI y N° 00010-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEI elaborados por la Dirección de Educación Inicial; el Oficio N° 01459-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR y el Memorandum N° 00030-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR de la Dirección General de Educación Básica Regular, el Memorandum N° 00029-2024-MINEDU/SG-OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 00036-2024-MINEDU/SG-OGA-OL de la Oficina de

Logística; el Informe N° 00067-2024-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante el TUO de la Ley), establece que los Ministerios están facultados para uniformizar los requerimientos en el ámbito de sus competencias a través de un proceso de homologación; debiendo elaborar y actualizar su Plan de Homologación de Requerimientos conforme a las disposiciones establecidas por la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS. Una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, (en adelante el Reglamento del TUO de la Ley), establece que, mediante la homologación los Ministerios establecen las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas por PERÚ COMPRAS;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 del Reglamento del TUO de la Ley señala que la aprobación, la modificación y la exclusión de la ficha de homologación se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad que realiza la homologación, conforme al procedimiento y plazos que establezca PERÚ COMPRAS. Dichos actos cuentan con la opinión favorable de PERÚ COMPRAS y se publican en el Diario Oficial "El Peruano". La facultad del Titular a que se refiere este numeral es indelegable;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 000164-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 9 de diciembre de 2023, PERÚ COMPRAS, se aprueba la Directiva N° 008-2023-PERÚ COMPRAS denominada "Disposiciones sobre el Proceso de Homologación de Requerimientos" (en adelante, la Directiva), la cual establece disposiciones que regulan la Homologación de requerimientos que realizan los ministerios, en el ámbito de su competencia, priorizando aquellos que sean de contratación recurrente, de uso masivo por las entidades y/o aquellos identificados como estratégicos; asimismo, conforme a lo establecido en su acápite IV es de cumplimiento obligatorio por los ministerios que uniformizan los requerimientos en el ámbito de su competencia a través del proceso de Homologación;

Que, el numeral 7.5 de la Directiva establece que los ministerios elaboran la Ficha de Homologación describiendo las características técnicas especificadas y/o condiciones de ejecución y/o requisitos de calificación, del requerimiento uniformizado por el ministerio en el ámbito de su competencia;

Que, respecto a la solicitud de opinión a PERÚ COMPRAS, el numeral 8.10 de la Directiva, precisa que concluida las actividades señaladas en los numerales 8.6, 8.7 y 8.9, el ministerio o, a través de sus órganos de línea, organismos públicos, programas o proyectos adscritos a cargo del proceso de Homologación, solicita a la Dirección de Estandarización y Sistematización de PERÚ COMPRAS emitir opinión respecto a la viabilidad del o de los proyectos de Ficha de Homologación. Asimismo, sobre el contenido del expediente de solicitud de opinión a PERÚ COMPRAS se precisa que deberá adjuntar entre otros, el proyecto de Ficha de Homologación y el Informe Técnico sustentado;

Que, el numeral 8.13 de la Directiva referido a la aprobación de la Ficha de Homologación, señala que con la opinión favorable de la Dirección de Estandarización y Sistematización de PERÚ COMPRAS, respecto de la viabilidad del proyecto de Ficha de Homologación, el ministerio inicia el procedimiento que corresponda para su aprobación, el cual deberá realizarse en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibida la notificación de la opinión favorable de PERÚ COMPRAS;